ACTA NÚMERO 26
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 06 DE MAYO DE 2006

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2006, SE REUNIERON EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SITIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 35, ESQUINA CON ROSALES, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES ESTABLECIDAS, LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ELECTORALES Y COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE ESTE ORGANISMO, PARA CELEBRAR REUNIÓN EXTRAORDINARIA, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
APERTURA DE LA SESIÓN.
PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE

2006, PRESENTADA POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.
PROYECTO DE ACUERDO SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006, PRESENTADA POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.
CLAUSURA DE LA SESIÓN.

INICIO Y DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRESIDENTE: Buenas noches a todos, Señor Secretario ruego pasar lista de asistencia a los señores consejeros y a los señores comisionados de los partidos políticos

SECRETARIO: Si Señor Presidente, muy buenas noches, Licenciado Marcos Arturo García Celaya, presente; Licenciada Hilda Benítez Carreón, presente; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, presente; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, presente; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, presente. Por los comisionados de los Partidos políticos: Partido Acción Nacional, Licenciado Jesús Eduardo Chávez Leal, presente; por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Manuel de Jesús Durán Montaño, ausente; Coalición PRD-PT "Por el bien de todos", Licenciado Ramón Ernesto Leyva, presente; Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Manuel Alejandro Villa Pérez, presente; por el Partido Convergencia, Licenciado Ernesto Martín Vizcaíno Navarro, presente; por el Partido Nueva Alianza, Héctor Ramón Carmelo, presente; Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Jorge Luis Piña López, ausente; Francisco Casanova Hernández, ausente; Alianza PRI Sonora PANAL, C.P. Víctor Remigio Martínez Cantú, ausente, Licenciado Jesús Javier Cevallos Corral, ausente. Hay quórum legal Señor Presidente.

PRESIDENTE: Habiendo quórum legal vamos a proceder a declarar abierta la sesión, siendo las 21 horas con 28 minutos de este día seis de mayo de 2006, declaro formalmente abierta esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, muchas gracias pueden sentarse. Señor Secretario, sírvase Señor Secretario dar lectura a la propuesta de la orden del día.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. El orden del día es el siguiente: punto uno: lista de asistencia y declaratoria del quórum legal; punto dos: apertura de la sesión; punto tres: propuesta y aprobación del orden del día; punto cuatro: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; punto cinco: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la Coalición PRD-PT "Por el bien de todos"; punto seis: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la Coalición PRD-PT "Por el bien de todos"; punto siete: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la Coalición PRD-PT "Por el bien de todos"; punto ocho: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la Coalición PRD-PT "Por el bien de todos"; punto nueve: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México; punto diez:

proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México; punto once: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México; punto doce: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México; punto trece: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; punto catorce: proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; punto quince clausura de la sesión.

PRESIDENTE: Tienen el uso de la voz los señores comisionados de los partidos políticos y los consejeros, por si desean hacer observaciones a la orden del día, al no existir observaciones, sírvase a obtener la votación Señor Secretario.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Por unanimidad de votos se aprueba la orden del día de la presente sesión.

PRESIDENTE: Atendiendo el punto cuatro de la orden del día dé lectura Señor Secretario al acta de la sesión anterior.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Con anticipación se hizo circular a los señores consejeros y comisionados de los partidos políticos, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 05 de mayo de 2006, previa a la sesión igualmente se les hizo entrega de algunas páginas en las que se corrige el número consecutivo de los acuerdos tomados el 5 de mayo de 2006, para que por favor lo agreguen al acta respectiva, en el orden respectivo y solicito la dispensa de su lectura.

PRESIDENTE: Tienen el uso de la voz los señores comisionados y consejeros para si desean hacer alguna observación al acta, al no existir sírvase Señor Secretario obtener la votación.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Se aprueba por unanimidad de votos el acta con el número 25 de la sesión extraordinaria celebrada el 05 de mayo de 2006, con las modificaciones que se hizo mención con anterioridad la cual pasa su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE: Gracias. El resto de los puntos de la orden del día atienden a la resolución sobre registros de diferentes planillas de candidatos de diferentes partidos y coalición dado el tiempo escaso en que hubo que emitir estas resoluciones y que algunas de ellas se

entregaron antes de iniciar esta sesión, se propone que se limite la lectura a los resolutivos de cada uno de los acuerdos, si hay alguna observación a esta propuesta, si están de acuerdo con esta propuesta, entonces Señor Secretario los siguientes puntos de la orden del día relativo a las resoluciones de registro.

COMISIONADO PARTIDO CONVERGENCIA: Yo considero a nombre de Convergencia y de los compañeros comisionados, si no hay alguna opinión encontrada que siguiéramos la misma tónica de las anteriores, creo que nada mas en un solo caso hay una negativa nada mas de registro, que sería la última, pero creo que igual se puede hacer bien de la misma manera.

PRESIDENTE: Bien, en desahogo al punto cinco de la orden del día sírvase Señor Secretario a dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la Coalición PRD-PT "Por el bien de todos".

SECRETARIO: Si Señor Presidente. El proyecto de acuerdo contiene los siguientes puntos: primero se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006, solicitado por la comisión coordinadora estatal de la coalición PRD-PT "Por el bien de todos", en la siguiente forma, sigue el nombre de los candidatos y los cargos respectivos; en el punto segundo de acuerdo se determina, como consecuencia expídase la constancia de registro correspondiente y comuníquese dicha aprobación al consejo local del municipio de Guaymas para los efectos legales correspondientes; punto tercero de acuerdo, hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba mediante publicación que se fije en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el boletín oficial del gobierno del estado.

PRESIDENTE: Tienen el uso de la voz los señores comisionados y los señores consejeros por si desean hacer alguna observación a esta resolución del proyecto, de no ser así, sírvase obtener la votación para su aprobación.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Se aprueba por unanimidad de votos la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por la coalición PRD-PT "Por el bien de todos" la cual pasa a firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*se inserta texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 64"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de*

interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, y formar coaliciones, según lo disponen los artículos 19 fracción III y VI, 39 y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

En relación con el segundo de los derechos mencionados, los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo celebraron convenio de coalición para postular candidatos de formulas de diputados en los 21 distritos electorales y planillas de ayuntamientos en los 72 municipios del Estado, el cual se aprobó en sesión pública celebrada el 21 de marzo de 2006, mediante acuerdo No. 26.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 23 horas con 58 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por los CC. Profra. Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, Profr. José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Lic. Julio Cesar Navarro, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos", órgano de gobierno de la misma, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Guaymas es*

superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó a la coalición el incumplimiento de diversos requisitos, lo cual fue subsanado mediante escrito con anexos recibido a las 21 horas con 30 minutos del día 04 de mayo de 2006, con el que inclusive se sustituyen al candidato a Síndico Suplente, así como a candidatos a regidores tanto propietarios como suplentes, quedando dicha planilla integrada de la siguiente manera:*

CANDIDATO	*CARGO*
NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO	*PRESIDENTE MUNICIPAL*
RICARDO MARTÍNEZ OCHOA	*SÍNDICO PROPIETARIO*
JOSÉ LUIS PORTILLO LIERA	*SÍNDICO SUPLENTE*
SUSANA VELÁZQUEZ ORANTES	*REGIDOR PROPIETARIO*
EDGAR EDUARDO AQUINO OCHOA	*REGIDOR PROPIETARIO*
BLANCA OLIVIA VALENZUELA SÁNCHEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO	*REGIDOR PROPIETARIO*
ANA BELEN MEZA RUIZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO	*REGIDOR PROPIETARIO*
JUANA MARÍA LEYVA OCHOA	*REGIDOR PROPIETARIO*
ISIDRO ARAGÓN AYALA	*REGIDOR PROPIETARIO*
CRISOL NALLELY MORALES DUARTE	*REGIDOR PROPIETARIO*
SERGIO ALONSO VILLEGAS MÁRQUEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
ROSALVA RINCÓN VERDUGO	*REGIDOR PROPIETARIO*
JESÚS ANDRES OSUNA MOLINA	*REGIDOR PROPIETARIO*
GERMANA ÁLVAREZ VALENZUELA	*REGIDOR SUPLENTE*
JUAN LUIS SILVA MORALES	*REGIDOR SUPLENTE*
ISMAEL CAMPA CASTRO	*REGIDOR SUPLENTE*

MARCELA PATRICIA GRIJALVA CUEVA	*REGIDOR SUPLENTE*
MARIA DEL ROSARIO OSORIO AYALA	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSÉ HUMBERTO QUIÑÓNEZ MEDINA	*REGIDOR SUPLENTE*
ROSA MARÍA IBARRA QUINTERO	*REGIDOR SUPLENTE*
MANUEL MARTÍN GURROLA MIRANDA	*REGIDOR SUPLENTE*
MARÍA LUCILA ROCHA ARCE	*REGIDOR SUPLENTE*
CLEMENTE RODRÍGUEZ FLORES	*REGIDOR SUPLENTE*
CARLOS ALONSO ANGULO ARAUJO	*REGIDOR SUPLENTE*
NORMA OLIVIA ACEVES MURILLO	*REGIDOR SUPLENTE*

OCTAVO.- *Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, conjuntamente con el escrito de 04 de mayo que se menciona en el considerando que antecede, así como de la documentación que se anexa, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.*

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación de la coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y las firmas de los integrantes del órgano de gobierno de la coalición postulante, autorizadas en el convenio que se menciona en el considerando segundo de esta resolución.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a la que se incorpora la que obra en los archivos de este Consejo, que son:

a). *Copia del acta de nacimiento y certificada de la credencial con fotografía para votar, así como escrito de aceptación de candidatura de cada uno los candidatos.*
b). *Constancia de residencia de cada uno de los candidatos.*
c). *Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Dirección General de Servicios Periciales y la Subdirección de Identificación y Archivo Criminal Tradicional y Automatizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
d). *Copia certificada del Acuerdo No. 26, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición y la plataforma electoral mínima que dicha coalición sostendrá durante su campaña electoral, así como del acuerdo que acredita el carácter de Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Julio Cesar Navarro, como integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos".*

En relación con el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos, aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra con igual número de candidatos de ambos géneros en los cargos de regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante señalar, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), el principio de paridad de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, y para el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputados de mayoría relativa, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa. El principio de alternancia de ambos géneros, se aplica en la conformación y asignación de las listas de diputados y regidores de representación proporcional.

Lo anterior significa, que por lo que hace al registro de planillas para la elección de los ayuntamientos que no hayan sido resultado de procesos de elección interna de democracia directa, el principio de paridad de género debe observarse únicamente por lo que hace a las candidaturas de regidores propietarios y suplentes, toda vez que las candidaturas a presidente y síndico son únicas, es decir, no existen dos o más candidaturas a cada uno de esos cargos de elección popular, además de que no son candidaturas de mayoría relativa, luego entonces, jurídicamente no es posible ni procedente la aplicación del referido principio en los citadas candidaturas

NOVENO.- *En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en dicho municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", en la forma siguiente:*

CANDIDATO	*CARGO*

NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO	*PRESIDENTE MUNICIPAL*
RICARDO MARTÍNEZ OCHOA	*SÍNDICO PROPIETARIO*
JOSÉ LUIS PORTILLO LIERA	*SÍNDICO SUPLENTE*
SUSANA VELÁZQUEZ ORANTES	*REGIDOR PROPIETARIO*
EDGAR EDUARGO AQUINO OCHOA	*REGIDOR PROPIETARIO*
BLANCA OLIVIA VALENZUELA SÁNCHEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO	*REGIDOR PROPIETARIO*
ANA BELEN MEZA RUIZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO	*REGIDOR PROPIETARIO*
JUANA MARÍA LEYVA OCHOA	*REGIDOR PROPIETARIO*
ISIDRO ARAGÓN AYALA	*REGIDOR PROPIETARIO*
CRISOL NALLELY MORALES DUARTE	*REGIDOR PROPIETARIO*
SERGIO ALONSO VILLEGAS MÁRQUEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
ROSALVA RINCÓN VERDUGO	*REGIDOR PROPIETARIO*
JESÚS ANDRES OSUNA MOLINA	*REGIDOR PROPIETARIO*
GERMANA ÁLVAREZ VALENZUELA	*REGIDOR SUPLENTE*
JUAN LUIS SILVA MORALES	*REGIDOR SUPLENTE*
ISMAEL CAMPA CASTRO	*REGIDOR SUPLENTE*
MARCELA PATRICIA GRIJALVA CUEVA	*REGIDOR SUPLENTE*
MARIA DEL ROSARIO OSORIO AYALA	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSÉ HUMBERTO QUIÑÓNEZ MEDINA	*REGIDOR SUPLENTE*
ROSA MARÍA IBARRA QUINTERO	*REGIDOR SUPLENTE*
MANUEL MARTÍN GURROLA MIRANDA	*REGIDOR SUPLENTE*
MARÍA LUCILA ROCHA ARCE	*REGIDOR SUPLENTE*
CLEMENTE RODRÍGUEZ FLORES	*REGIDOR SUPLENTE*
CARLOS ALDONSO ANGULO ARAUJO	*REGIDOR SUPLENTE*
NORMA OLIVIA ACEVES MURILLO	*REGIDOR SUPLENTE*

SEGUNDO.- *Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local del municipio de Guaymas, para los efectos legales correspondientes.*

TERCERO.- *Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: En atención al punto seis de la orden del día, sírvase Señor Secretario dar lectura los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la coalición PRD-PT "Por el bien de todos".

SECRETARIO: Si Señor Presidente. El proyecto de acuerdo contiene los siguientes puntos: primero se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006, solicitado por la comisión coordinadora estatal de la coalición PRD-PT "Por el bien de todos", en la siguiente forma, nombre de los candidatos y los cargos respectivos; en el punto segundo de acuerdo se determina, como consecuencia expídase la constancia de registro correspondiente y comuníquese dicha aprobación al consejo local de ese municipio; punto tercero, hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba mediante publicación que se fije en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE: Se concede el uso de la voz los señores comisionados y consejeros por si desean hacer observaciones a este proyecto. Al no haber observaciones sírvase recibir la votación.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Por unanimidad de votos se aprueba la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por la coalición PRD-PT "Por el bien de todos" la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*Se inserta texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 65"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, y formar coaliciones, según lo disponen los artículos 19 fracción III y VI, 39 y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

En relación con el segundo de los derechos mencionados, los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo celebraron convenio de coalición para postular candidatos de formulas de diputados en los 21 distritos electorales y planillas de ayuntamientos en los 72 municipios del Estado, el cual se aprobó en sesión pública celebrada el 21 de marzo de 2006, mediante acuerdo No. 26.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 23 horas con 55 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por los CC. Profra. Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, Profr. José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Lic. Julio Cesar Navarro, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos", órgano de gobierno de la misma, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el cual se encuentra*

previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Hermosillo es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó a la coalición el incumplimiento de diversos requisitos, lo cual fue subsanado mediante escrito con anexos recibido a las 18 horas con 05 minutos del día 05 de mayo de 2006, con el que inclusive se sustituyen candidatos a regidores tanto propietarios como suplentes, particularmente para integrar la planilla respetando el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro, quedando dicha planilla integrada de la siguiente manera:*

CANDIDATO	CARGO
JORGE LUIS TADDEI BRINGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL
DOROTEA RAZCÓN GÁMEZ	SÍNDICO PROPIETARIO
NORMA EVELIA MONTIEL CASTEÑADA	SÍNDICO SUPLENTE
JUAN GUILLERMO FIMBRES GARCÍA	REGIDOR PROPIETARIO
MARTHA CECILIA CORTÉS ÁVILA	REGIDOR PROPIETARIO
LORENZO MERAZ NAVARRETE	REGIDOR PROPIETARIO
NIDIA ESMIRA PANDURO GONZÁLEZ	REGIDOR PROPIETARIO
JOSÉ FRANCISCO RAMOS GONZÁLEZ	REGIDOR PROPIETARIO
ANA SOFÍA MÉNDEZ NORIEGA	REGIDOR PROPIETARIO
MARTÍN MATRECITOS FLORES	REGIDOR PROPIETARIO
ANA ELIZABETH CALVARIO PARRA	REGIDOR PROPIETARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO	REGIDOR PROPIETARIO
VERENICE HARO DEL CASTILLO	REGIDOR PROPIETARIO
RUBÉN ROBLES SÁNCHEZ	REGIDOR PROPIETARIO
GABRIELA GARATACHIA COLÍN	REGIDOR PROPIETARIO
JORGE VALDÉZ GUTIÉRREZ	REGIDOR SUPLENTE
FELIPE VILLEGAS MÁRQUEZ	REGIDOR SUPLENTE
ANA MARÍA RAMÍREZ ZAMBRANO	REGIDOR SUPLENTE

IRMA GUADALUPE MORALES	*REGIDOR SUPLENTE*
ANA ALICIA CASTRO DURAZO	*REGIDOR SUPLENTE*
MARÍA DEL CARMEN SALCIDO DUARTE	*REGIDOR SUPLENTE*
JORGE AURELIO GARFIAS PÉREZ	*REGIDOR SUPLENTE*
ROSA MARÍA RODRÍGUEZ DURÁN	*REGIDOR SUPLENTE*
CONRADO RIVERA DURAZO	*REGIDOR SUPLENTE*
AARÓN ALEXISS OLIVER MARES CORTÉZ	*REGIDOR SUPLENTE*
CRUZ INES ORTÍZ NÓPERI	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA	*REGIDOR SUPLENTE*

OCTAVO.- *Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, conjuntamente con el escrito de 05 de mayo que se menciona en el considerando que antecede, así como de la documentación que se anexa, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.*

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación de la coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y las firmas de los integrantes del órgano de gobierno de la coalición postulante, autorizadas en el convenio que se menciona en el considerando segundo de esta resolución.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a la que se incorpora la que obra en los archivos de este Consejo, que son:

a). *Copias del acta de nacimiento y certificada de la credencial con fotografía para votar, así como escrito de aceptación de candidatura de cada uno los candidatos.*
b). *Constancia de residencia de cada uno de los candidatos.*
c). *Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Dirección General de Servicios Periciales y la Subdirección de Identificación y Archivo Criminal Tradicional y Automatizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
d). *Copia certificada del Acuerdo No. 26, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición y la plataforma electoral mínima que dicha coalición sostendrá durante su campaña electoral, así como del acuerdo que acredita el carácter de Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Julio Cesar Navarro, como integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos".*

En relación con el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de

ayuntamientos, aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra con igual número de candidatos de ambos géneros en los cargos de regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante señalar, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), el principio de paridad de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, y para el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputados de mayoría relativa, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa. El principio de alternancia de ambos géneros, se aplica en la conformación y asignación de las listas de diputados y regidores de representación proporcional.

Lo anterior significa, que por lo que hace al registro de planillas para la elección de los ayuntamientos que no hayan sido resultado de procesos de elección interna de democracia directa, el principio de paridad de género debe observarse únicamente por lo que hace a las candidaturas de regidores propietarios y suplentes, toda vez que las candidaturas a presidente y síndico son únicas, es decir, no existen dos o más candidaturas a cada uno de esos cargos de elección popular, además de que no son candidaturas de mayoría relativa, luego entonces, jurídicamente no es posible ni procedente la aplicación del referido principio en los citadas candidaturas

NOVENO.- *En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", en la forma siguiente:*

CANDIDATO	*CARGO*
JORGE LUIS TADDEI BRINGAS	*PRESIDENTE MUNICIPAL*

DOROTEA RAZCÓN GÁMEZ	*SÍNDICO PROPIETARIO*
NORMA EVELIA MONTIEL CASTEÑADA	*SÍNDICO SUPLENTE*
JUAN GUILLERMO FIMBRES GARCÍA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARTHA CECILIA CORTÉS ÁVILA	*REGIDOR PROPIETARIO*
LORENZO MERAZ NAVARRETE	*REGIDOR PROPIETARIO*
NIDIA ESMIRA PANDURO GONZÁLEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
JOSÉ FRANCISCO RAMOS GONZÁLEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
ANA SOFÍA MÉNDEZ NORIEGA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARTÍN MATRECITOS FLORES	*REGIDOR PROPIETARIO*
ANA ELIZABETH CALVARIO PARRA	*REGIDOR PROPIETARIO*
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO	*REGIDOR PROPIETARIO*
VERENICE HARO DEL CASTILLO	*REGIDOR PROPIETARIO*
RUBÉN ROBLES SÁNCHEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
GABRIELA GARATACHIA COLÍN	*REGIDOR PROPIETARIO*
JORGE VALDÉZ GUTIÉRREZ	*REGIDOR SUPLENTE*
FELIPE VILLEGAS MÁRQUEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
ANA MARÍA RAMÍREZ ZAMBRANO	*REGIDOR SUPLENTE*
IRMA GUADALUPE MORALES	*REGIDOR SUPLENTE*
ANA ALICIA CASTRO DURAZO	*REGIDOR SUPLENTE*
MARÍA DEL CARMEN SALCIDO DUARTE	*REGIDOR SUPLENTE*
JORGE AURELIO GARFIAS PÉREZ	*REGIDOR SUPLENTE*
ROSA MARÍA RODRÍGUEZ DURÁN	*REGIDOR SUPLENTE*
CONRADO RIVERA DURAZO	*REGIDOR SUPLENTE*
AARÓN ALEXISS OLIVER MARES CORTÉZ	*REGIDOR SUPLENTE*
CRUZ INES ORTÍZ NÓPERI	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA	*REGIDOR SUPLENTE*

SEGUNDO.- *Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local de este municipio.*

TERCERO.- *Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet*

del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: Bien, en deshago al punto siete de la orden del día, dé lectura Señor Secretario a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la coalición PRD-PT "Por el bien de todos".

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes: primero se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006, solicitado por la comisión coordinadora estatal de la coalición PRD-PT "Por el bien de todos", en la siguiente forma, nombre de los candidatos y los cargos respectivos; en el punto segundo se determina, como consecuencia expídase la constancia de registro correspondiente y comuníquese dicha aprobación al consejo local de ese municipio; punto tercero, hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba mediante publicación que se fije en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el boletín oficial del gobierno del estado.

PRESIDENTE: Se concede el uso de la voz los señores comisionados y consejeros, al no existir observaciones sírvase a obtener la votación Señor Secretario.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Se aprueba por unanimidad de votos la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por la coalición PRD-PT "Por el bien de todos" la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*se inserta texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 66"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, y formar coaliciones, según lo disponen los artículos 19 fracción III y VI, 39 y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

En relación con el segundo de los derechos mencionados, los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo celebraron convenio de coalición para postular candidatos de formulas de diputados en los 21 distritos electorales y planillas de ayuntamientos en los 72 municipios del Estado, el cual se aprobó en sesión pública celebrada el 21 de marzo de 2006, mediante acuerdo No. 26.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 23 horas con 56 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por los CC. Profra. Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, Profr. José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Lic. Julio Cesar Navarro, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos", órgano de gobierno de la misma, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Cajeme es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y la solicitud se recibió a las 23 horas con 56 minutos del día 01 de mayo de 2006.*

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo

dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó a la Coalición el incumplimiento de diversos requisitos, lo cual fue subsanado mediante escrito con anexos recibido a las 21 horas con 15 minutos del día 05 de mayo de 2006, quedando dicha planilla integrada de la siguiente manera:*

CANDIDATO	CARGO
JUAN SAUL BENITEZ MALDONADO	PRESIDENTE MUNICIPAL
MARTHA BEATRIZ GONZÁLEZ GARCÍA	SÍNDICO PROPIETARIO
MARI CRUZ BUSTAMANTE ESQUER	SÍNDICO SUPLENTE
RAMÓN LOPEZ MIRANDA	REGIDOR PROPIETARIO
ALBA LUZ BORBON FLORES	REGIDOR PROPIETARIO
ERBY CONTRERAS RUIZ	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO	REGIDOR PROPIETARIO
BLAS ESQUIVEL GARCIA	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA DEL SOCORRO MENESES OLIVARRIA	REGIDOR PROPIETARIO
EFRAIN SANDOVAL	REGIDOR PROPIETARIO
GRACIELA VALVERDE FELIX	REGIDOR PROPIETARIO
RUBEN RUIZ MONTES	REGIDOR PROPIETARIO
HERLINDA CONTRERAS MUÑOZ	REGIDOR PROPIETARIO
JUAN MANUEL MARTINEZ JARAMILLO	REGIDOR PROPIETARIO
SANDRA LUZ OLAGUE VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO
SALVADOR ACOSTA BORDAS	REGIDOR SUPLENTE
LEONOR ARAUJO LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE
GERMAN CASTRO GALLEGOS	REGIDOR SUPLENTE
GILBERTO AYON REYES	REGIDOR SUPLENTE
CELIA PAOLA ESQUIVEL PONCE	REGIDOR SUPLENTE
MANUEL GELUDIEL GOMEZ RODRIGUEZ	REGIDOR SUPLENTE
CLUDIA LIZETH CASTILLO MORAN	REGIDOR SUPLENTE
BLANCA ISELA RODRIGUEZ GUZMAN	REGIDOR SUPLENTE
JUAN BERNARDO LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE
FRANCISCO JAVIER FULLER VELASQUEZ	REGIDOR SUPLENTE

MARIA CELIA ZAMORANO LOPEZ *REGIDOR SUPLENTE*

LAURENCIA MARGARITA GUTIERREZ RAMIREZ *REGIDOR SUPLENTE*

OCTAVO.- *Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, conjuntamente con el escrito de 05 de mayo que se menciona en el considerando que antecede, así como de la documentación que se anexa, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.*

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación de la Coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y las firmas de los integrantes del órgano de gobierno de la Coalición postulante, autorizadas en el convenio que se menciona en el considerando segundo de esta resolución.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a la que se incorpora la que obra en los archivos de este Consejo, que son:

a). *Copias del acta de nacimiento y certificada de la credencial con fotografía para votar, así como escrito de aceptación de candidatura de cada uno los candidatos.*
b). *Constancia de residencia de cada uno de los candidatos.*
c). *Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por el Director de Criminalística e identificación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado unas, y por el Secretario de Policía Preventiva Municipal, otras.*
d). *Copia certificada del Acuerdo No. 26, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición y la plataforma electoral mínima que dicha coalición sostendrá durante su campaña electoral, así como del acuerdo que acredita el carácter de Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Julio Cesar Navarro, como integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos".*

En relación con el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos, aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra con igual número de candidatos de ambos géneros en los cargos de regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante señalar, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), el principio de paridad de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, y para el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputados de mayoría

relativa, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa. El principio de alternancia de ambos géneros, se aplica en la conformación y asignación de las listas de diputados y regidores de representación proporcional.

Lo anterior significa, que por lo que hace al registro de planillas para la elección de los ayuntamientos que no hayan sido resultado de procesos de elección interna de democracia directa, el principio de paridad de género debe observarse únicamente por lo que hace a las candidaturas de regidores propietarios y suplentes, toda vez que las candidaturas a presidente y síndico son únicas, es decir, no existen dos o más candidaturas a cada uno de esos cargos de elección popular, además de que no son candidaturas de mayoría relativa, luego entonces, jurídicamente no es posible ni procedente la aplicación del referido principio en los citadas candidaturas

NOVENO.- *En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", en la forma siguiente:*

CANDIDATO	CARGO
JUAN SAUL BENITEZ MALDONADO	PRESIDENTE MUNICIPAL
MARTHA BEATRIZ GONZÁLEZ GARCÍA	SÍNDICO PROPIETARIO
MARI CRUZ BUSTAMANTE ESQUER	SÍNDICO SUPLENTE
RAMÓN LOPEZ MIRANDA	REGIDOR PROPIETARIO
ALBA LUZ BORBON FLORES	REGIDOR PROPIETARIO
ERBY CONTRERAS RUIZ	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO	REGIDOR PROPIETARIO

BLAS ESQUIVEL GARCIA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARIA DEL SOCORRO MENESES OLIVARRIA	*REGIDOR PROPIETARIO*
EFRAIN SANDOVAL	*REGIDOR PROPIETARIO*
GRACIELA VALVERDE FELIX	*REGIDOR PROPIETARIO*
RUBEN RUIZ MONTES	*REGIDOR PROPIETARIO*
HERLINDA CONTRERAS MUÑOZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
JUAN MANUEL MARTINEZ JARAMILLO	*REGIDOR PROPIETARIO*
SANDRA LUZ OLAGUE VALENZUELA	*REGIDOR PROPIETARIO*
SALVADOR ACOSTA BORDAS	*REGIDOR SUPLENTE*
LEONOR ARAUJO LOPEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
GERMAN CASTRO GALLEGOS	*REGIDOR SUPLENTE*
GILBERTO AYON REYES	*REGIDOR SUPLENTE*
CELIA PAOLA ESQUIVEL PONCE	*REGIDOR SUPLENTE*
MANUEL GELUDIEL GOMEZ RODRIGUEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
CLUDIA LIZETH CASTILLO MORAN	*REGIDOR SUPLENTE*
BLANCA ISELA RODRIGUEZ GUZMAN	*REGIDOR SUPLENTE*
JUAN BERNARDO LOPEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
FRANCISCO JAVIER FULLER VELASQUEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
MARIA CELIA ZAMORANO LOPEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
LAURENCIA MARGARITA GUTIERREZ RAMIREZ	*REGIDOR SUPLENTE*

SEGUNDO.- *Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local de este municipio.*

TERCERO.- *Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: Atendiendo el punto ocho de la orden del día, dé lectura Señor Secretario a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por la

coalición PRD-PT "Por el bien de todos".

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes: primero se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006, solicitado por la comisión coordinadora estatal de la coalición PRD-PT "Por el bien de todos", en la siguiente forma, nombre de los candidatos y los cargos respectivos; en el punto segundo como consecuencia expídase la constancia de registro correspondiente al municipio aprobación del consejo local de ese municipio; punto tercero, hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba mediante publicación que se fije en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el señor comisionado del Partido Convergencia.

COMISIONADO DEL PARTIDO CONVERGENCIA: Nada mas para correcciones ortográficas, Rodrigo candidato a presidente municipal esta mal el nombre, es Rodrigo y el último regidor propietario es María no Meria, son ortográficos nada más, el último regidor propietario y el presidente municipal.

PRESIDENTE: Con las correcciones propuestas, sírvase Señor Secretario obtener la votación. Es el candidato a presidente municipal, el nombre correcto es Rodrigo y el último regidor propietario es María Teresa Espinoza Montoya, la votación.

SECRETARIO: Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Se aprueba por unanimidad de votos la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por la coalición PRD-PT "Por el bien de todos" con las modificaciones precisadas por el Señor Presidente respecto del nombre del candidato a presidente municipal y el último regidor propietario, resolución que pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*se inserta texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 67"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PRD-PT "POR EL BIEN DE TODOS".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las*

elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, y formar coaliciones, según lo disponen los artículos 19 fracción III y VI, 39 y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

En relación con el segundo de los derechos mencionados, los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo celebraron convenio de coalición para postular candidatos de formulas de diputados en los 21 distritos electorales y planillas de ayuntamientos en los 72 municipios del Estado, el cual se aprobó en sesión pública celebrada el 21 de marzo de 2006, mediante acuerdo No. 26.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 20 horas con 07 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por los CC. Profra. Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, Profr. José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Lic. Julio Cesar Navarro, integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos", órgano de gobierno de la misma, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Navojoa es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y la solicitud se recibió a las 20 horas con 07 minutos del día 01 de mayo de 2006.*

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó a la coalición el incumplimiento de diversos requisitos, lo cual fue subsanado mediante escrito con anexos recibido a las 18 horas con 05 minutos del día 05 de mayo de 2006, quedando dicha planilla integrada de la siguiente manera:*

CANDIDATO	CARGO
RODRIGO DUARTE TINEO	PRESIDENTE MUNICIPAL
GEORGINA TORRES LUGO	SÍNDICO PROPIETARIO
HERENDIRA CORRAL VILLEGAS	SÍNDICO SUPLENTE
ELEAZAR FUENTES MORALES	REGIDOR PROPIETARIO
GEORGINA DEL PARDO GUTIERREZ	REGIDOR PROPIETARIO
HONORIO DUARTE COTA	REGIDOR PROPIETARIO
ANA CLARIZA MORENO	REGIDOR PROPIETARIO
JESUS LEONARDO PACHECO AGUIRRE	REGIDOR PROPIETARIO
ROSA NIDIA FRIAS RUIZ	REGIDOR PROPIETARIO
EMILIO BRUNO BARREAS JUSAINO	REGIDOR PROPIETARIO
ELENA MORALES COZARI	REGIDOR PROPIETARIO
JESUS LEOBARDO RAMOS IZAGUIRRE	REGIDOR PROPIETARIO
JULIA PACHECO RUIZ	REGIDOR PROPIETARIO
RAMON VALENZUELA TEOL	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA TERESA ESPINOZA MONTOYA	REGIDOR PROPIETARIO
MIGUEL ACUÑA CARRILLO	REGIDOR SUPLENTE
JESUS FELIPA VALENZUELA RIVERA	REGIDOR SUPLENTE
RAMON SERGIO PATIÑO ISLAS	REGIDOR SUPLENTE
ALMA ROSA CABRERA GOMEZ	REGIDOR SUPLENTE
PROTO GARCIA BORBON	REGIDOR SUPLENTE
JOSEFINA GOCOBACHI GUICOSA	REGIDOR SUPLENTE
ROSARIO CECILIO CINCO AYALA	REGIDOR SUPLENTE
GUADALUPE ALCIRA CORRAL HIGUERA	REGIDOR SUPLENTE
SAUL LOPEZ IBARRA	REGIDOR SUPLENTE

EVANGELINA RODRIGUEZ CANTU	*REGIDOR SUPLENTE*
MAXIMIANO GASTELUM VELAZQUEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
GUILLERMINA CORRAL GARCIA	*REGIDOR SUPLENTE*

OCTAVO.- *Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, conjuntamente con el escrito de 05 de mayo que se menciona en el considerando que antecede, así como de la documentación que se anexa, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.*

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación de la coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y las firmas de los integrantes del órgano de gobierno de la Coalición postulante, autorizadas en el convenio que se menciona en el considerando segundo de esta resolución.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a la que se incorpora la que obra en los archivos de este Consejo, que son:

a). *Copias del acta de nacimiento y certificada de la credencial con fotografía para votar, así como escrito de aceptación de candidatura de cada uno los candidatos.*
b). *Constancia de residencia de cada uno de los candidatos.*
c). *Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por el Director de Criminalística e identificación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
d). *Copia certificada del Acuerdo No. 26, mediante el cual se aprueba el convenio de coalición y la plataforma electoral mínima que dicha coalición sostendrá durante su campaña electoral, así como del acuerdo que acredita el carácter de Hildeliza González Morales, María Rosario del Castillo Aguilar, José Guadalupe Curiel, Mónico Castillo Rodríguez y Julio Cesar Navarro, como integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "Por el Bien de Todos".*

En relación con el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos, aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra con igual número de candidatos de ambos géneros en los cargos de regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante señalar, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), el principio de paridad de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, y para el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputados de mayoría

relativa, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa. El principio de alternancia de ambos géneros, se aplica en la conformación y asignación de las listas de diputados y regidores de representación proporcional.

Lo anterior significa, que por lo que hace al registro de planillas para la elección de los ayuntamientos que no hayan sido resultado de procesos de elección interna de democracia directa, el principio de paridad de género debe observarse únicamente por lo que hace a las candidaturas de regidores propietarios y suplentes, toda vez que las candidaturas a presidente y síndico son únicas, es decir, no existen dos o más candidaturas a cada uno de esos cargos de elección popular, además de que no son candidaturas de mayoría relativa, luego entonces, jurídicamente no es posible ni procedente la aplicación del referido principio en los citadas candidatura.

NOVENO.- *En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición PRD-PT "por el Bien de Todos", en la forma siguiente:*

CANDIDATO	CARGO
RODRGIO DUARTE TINEO	PRESIDENTE MUNICIPAL
GEORGINA TORRES LUGO	SÍNDICO PROPIETARIO
HERENDIRA CORRAL VILLEGAS	SÍNDICO SUPLENTE
ELEAZAR FUENTES MORALES	REGIDOR PROPIETARIO
GEORGINA DEL PARDO GUTIERREZ	REGIDOR PROPIETARIO
HONORIO DUARTE COTA	REGIDOR PROPIETARIO
ANA CLARIZA MORENO	REGIDOR PROPIETARIO

JESUS LEONARDO PACHECO AGUIRRE	*REGIDOR PROPIETARIO*
ROSA NIDIA FRIAS RUIZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
EMILIO BRUNO BARREAS JUSAINO	*REGIDOR PROPIETARIO*
ELENA MORALES COZARI	*REGIDOR PROPIETARIO*
JESUS LEOBARDO RAMOS IZAGUIRRE	*REGIDOR PROPIETARIO*
JULIA PACHECO RUIZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
RAMON VALENZUELA TEOL	*REGIDOR PROPIETARIO*
MERIA TERESA ESPINOZA MONTOYA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MIGUEL ACUÑA CARRILLO	*REGIDOR SUPLENTE*
JESUS FLIPA VALENZUELA RIVERA	*REGIDOR SUPLENTE*
RAMON SERGIO PATIÑO ISLAS	*REGIDOR SUPLENTE*
ALMA ROSA CABRERA GOMEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
PROTO GARCIA BORBON	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSEFINA GOCOBACHI GUICOSA	*REGIDOR SUPLENTE*
ROSARIO CECILIO CINCO AYALA	*REGIDOR SUPLENTE*
GUADALUPE ALCIRA CORRAL HIGUERA	*REGIDOR SUPLENTE*
SAUL LOPEZ IBARRA	*REGIDOR SUPLENTE*
EVANGELINA RODRIGUEZ CANTU	*REGIDOR SUPLENTE*
MAXIMIANO GASTELUM VELAZQUEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
GUILLERMINA CORRAL GARCIA	*REGIDOR SUPLENTE*

SEGUNDO.- *Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local de este municipio.*

TERCERO.- *Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: En desahogo al punto nueve de la orden del día, sírvase Señor Secretario dar lectura los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes: primero se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006, solicitado por el presidente de la junta ejecutiva estatal del Partido Verde Ecologista de México, en la siguiente forma, nombre de los candidatos y los cargos respectivos; en el punto segundo de acuerdo como consecuencia expídase la constancia de registro correspondiente y comuníquese dicha aprobación al consejo local de ese municipio; punto tercero, hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba mediante publicación que se fije en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el señor comisionado del Partido Verde Ecologista.

COMISIONADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: Señor Presidente nada mas para hacer una aclaración, respecto al nombre del segundo apellido del síndico propietario agregar nada más que es Miguel Ángel Hernández Sánchez y también hacer una aclaración respecto del nombre de la síndico suplente su nombre es Yudiria Padilla Rivera, con "d" al principio, para que conste en actas Señor Presidente.

PRESIDENTE: Con la propuesta de modificación atendiendo al segundo apellido del candidato a síndico propietario que debe ser Miguel Ángel Hernández Sánchez y del síndico suplente que es Yudiria Padilla Rivera con tales modificaciones al proyecto, sírvase Señor Secretario obtener la votación.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Con las modificaciones señaladas con antelación se aprueba la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*se inserta texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 68"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir*

a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 28 de abril de 2006, a las 17 horas con 30 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Jesús Eduardo Charles Pesqueira, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Hermosillo es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y la solicitud se recibió a las 17 horas con 30 minutos del día 28 de abril de 2006.*

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código*

Electoral para el Estado de Sonora, se notificó al Partido Verde Ecologista de México el incumplimiento de diversos requisitos, lo cual fue subsanado mediante escrito con anexos recibido a las 19 horas con 30 minutos del día 05 de mayo de 2006, con el que inclusive se sustituyen candidatos a regidores tanto propietarios como suplentes, particularmente para integrar la planilla respetando el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro, quedando dicha planilla integrada de la siguiente manera:

CANDIDATO	CARGO
RAMON AELLO VIZCAINO	PRESIDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ	SÍNDICO PROPIETARIO
YUDIRIA PADILLA RIVERA	SÍNDICO SUPLENTE
IRIS FABIOLA VALENZUELA CORRAL	REGIDOR PROPIETARIO
BEATRIZ ELENA CORDOVA GUTIERREZ	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA DEL SOCORRO MAYA INDA	REGIDOR PROPIETARIO
ELVIRA SALOME PALACIOS ROMERO	REGIDOR PROPIETARIO
JORGE LUIS ESPINOZA VIZCAINO	REGIDOR PROPIETARIO
SANDRA RITA MONGE VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO
JOSE RICARDO MARTINEZ OCAMPO	REGIDOR PROPIETARIO
JUAN FRANCISCO ZAZUETA ZAZUETA	REGIDOR PROPIETARIO
LUIS CARLOS ROSS GUERRERO	REGIDOR PROPIETARIO
WALTER SARACHO GARCIA	REGIDOR PROPIETARIO
LINDA CANZINO ASTORGA	REGIDOR PROPIETARIO
MIGUEL FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FAUSTO VIZCAINO MURRAY	REGIDOR SUPLENTE
NORA ALICIA HERNANDEZ SANTOS	REGIDOR SUPLENTE
JOSE DE JESUS PADILLA ALVARADO	REGIDOR SUPLENTE
ERICKA GUADALUPE SILVA ALBARRAN	REGIDOR SUPLENTE
JESUS GONZALO CORDOBA MONTAÑO	REGIDOR SUPLENTE
ERICKA LIZETH HENRY MADRID	REGIDOR SUPLENTE
SORAYA ALECSA BURRUEL RENDON	REGIDOR SUPLENTE

MARIA ANTONIETA ROSAS SAAVEDRA	*REGIDOR SUPLENTE*
MARIA LOURDES OZUNA DURAZO	*REGIDOR SUPLENTE*
JUAN ANTONIO BELTRAN GARCIA	*REGIDOR SUPLENTE*
SANTIAGO GARCIA DURAN	*REGIDOR SUPLENTE*
OMAR CAÑEDO FELIX	*REGIDOR SUPLENTE*

OCTAVO.- *Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, conjuntamente con el escrito de 05 de mayo que se menciona en el considerando que antecede, así como de la documentación que se anexa, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.*

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación del partido que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y la firma del presidente del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a la que se incorpora la que obra en los archivos de este Consejo, que son:

a). *Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.*

b). *Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Hermosillo.*

c). *Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por el Subdirector de Identificación y Archivo Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado.*

En relación con el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos, aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra con igual número de candidatos de ambos géneros en los cargos de regidores propietarios y suplentes.
A este respecto es importante señalar, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), el principio de paridad de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, y para el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputados de mayoría relativa, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa. El principio de alternancia de ambos géneros, se aplica en la conformación y asignación de las listas de diputados y

regidores de representación proporcional.
Lo anterior significa, que por lo que hace al registro de planillas para la elección de los ayuntamientos que no hayan sido resultado de procesos de elección interna de democracia directa, el principio de paridad de género debe observarse únicamente por lo que hace a las candidaturas de regidores propietarios y suplentes, toda vez que las candidaturas a presidente y síndico son únicas, es decir, no existen dos o más candidaturas a cada uno de esos cargos de elección popular, además de que no son candidaturas de mayoría relativa, luego entonces, jurídicamente no es posible ni procedente la aplicación del referido principio en los citadas candidaturas

NOVENO.- *En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en la forma siguiente:*

CANDIDATO	CARGO
RAMON AELLO VIZCAINO	PRESIDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ	SÍNDICO PROPIETARIO
YUDIRIA PADILLA RIVERA	SÍNDICO SUPLENTE
IRIS FABIOLA VALENZUELA CORRAL	REGIDOR PROPIETARIO
BEATRIZ ELENA CORDOVA GUTIERREZ	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA DEL SOCORRO MAYA INDA	REGIDOR PROPIETARIO
ELVIRA SALOME PALACIOS ROMERO	REGIDOR PROPIETARIO

JORGE LUIS ESPINOZA VIZCAINO	*REGIDOR PROPIETARIO*
SANDRA RITA MONGE VALENZUELA	*REGIDOR PROPIETARIO*
JOSE RICARDO MARTINEZ OCAMPO	*REGIDOR PROPIETARIO*
JUAN FRANCISCO ZAZUETA ZAZUETA	*REGIDOR PROPIETARIO*
LUIS CARLOS ROSS GUERRERO	*REGIDOR PROPIETARIO*
WALTER SARACHO GARCIA	*REGIDOR PROPIETARIO*
LINDA CANZINO ASTORGA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MIGUEL FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
FAUSTO VIZCAINO MURRAY	*REGIDOR SUPLENTE*
NORA ALICIA HERNANDEZ SANTOS	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSE DE JESUS PADILLA ALVARADO	*REGIDOR SUPLENTE*
ERICKA GUADALUPE SILVA ALBARRAN	*REGIDOR SUPLENTE*
JESUS GONZALO CORDOBA MONTAÑO	*REGIDOR SUPLENTE*
ERICKA LIZETH HENRY MADRID	*REGIDOR SUPLENTE*
SORAYA ALECSA BURRUEL RENDON	*REGIDOR SUPLENTE*
MARIA ANTONIETA ROSAS SAAVEDRA	*REGIDOR SUPLENTE*
MARIA LOURDES OZUNA DURAZO	*REGIDOR SUPLENTE*
JUAN ANTONIO BELTRAN GARCIA	*REGIDOR SUPLENTE*
SANTIAGO GARCIA DURAN	*REGIDOR SUPLENTE*
OMAR CAÑEDO FELIX	*REGIDOR SUPLENTE*

SEGUNDO.- *Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local de este municipio.*

TERCERO.- *Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: En atención al punto diez de la orden del día, Señor Secretario de lectura a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes: primero se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006, solicitado por el Partido Verde Ecologista de México, en la siguiente forma, nombre de los candidatos y los cargos respectivos; punto segundo, como consecuencia expídase la constancia de registro correspondiente y comuníquese dicha aprobación al consejo local del municipio de Cajeme para los efectos legales correspondientes; punto tercero, hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba mediante publicación que se fije en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el boletín oficial del gobierno del estado.

PRESIDENTE: Atendiendo a que se acaba de hacer entrega de la hoja numero 7 que contiene lista de candidatos a regidores propietarios y suplentes, damos oportunidad para efecto de que coteje nombres y apellidos, tiene el uso de la voz el señor comisionado.

COMISIONADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Igual que mi anterior intervención Señor Presidente, nada mas para comentar en relación al nombre completo del regidor propietario marcado con el numero 5 o en quinto lugar su nombre completo es Mauro García Villegas, sería todo.

PRESIDENTE: Con la propuesta de modificación del nombre del candidato a regidor propietario Mauro García cuyo segundo apellido es Villegas queda incluido el segundo apellido dentro de la propuesta, sírvase con tal modificación obtener la votación Señor Secretario.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Por unanimidad de votos con las modificaciones o la modificación precisada con antelación se aprueba la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*Se anexa texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 69"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 17 horas con 28 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Lic. Jesús Eduardo Charles Pesqueira, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Cajeme es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.*

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral

para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó al Partido Verde Ecologista de México, el incumplimiento de diversos requisitos, lo cual fue subsanado mediante escrito con anexos recibido a las 22 horas con 28 minutos del día 05 de mayo de 2006, con el que inclusive se sustituyen candidatos a regidores tanto propietarios como suplentes, particularmente para integrar la planilla respetando el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro, quedando dicha planilla integrada de la siguiente manera:*

CANDIDATO	CARGO
EMILIO BELTRAN BELTRAN	PRESIDENTE MUNICIPAL
HUMBERTO CAMPOS HERNÁNDEZ	SÍNDICO PROPIETARIO
LOURDES RUIZ VEGA	SÍNDICO SUPLENTE
LUIS SEGURA LERIGET	REGIDOR PROPIETARIO
ALEJANDRO CASTRO VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO
CARLOS ALBERTO VALADEZ BOJÓRQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO
ROSALÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	REGIDOR PROPIETARIO
MAURO GARCÍA VILLEGAS	REGIDOR PROPIETARIO
JOSE DAVID GARCÍA ROMERO	REGIDOR PROPIETARIO
TANIA YASMIN GARCÍA OCHOA	REGIDOR PROPIETARIO
SILVIA DOLORES ESPINOZA MUÑIZ	REGIDOR PROPIETARIO
AMERICA ABIGAIL VARGAS VEGA	REGIDOR PROPIETARIO
MARGARITA BARRERAS MEZA	REGIDOR PROPIETARIO
BEATRIZ ENRÍQUEZ ESPARZA	REGIDOR PROPIETARIO
ADELA GONZÁLEZ	REGIDOR PROPIETARIO
CLAUDIA JANETH JAIME LÓPEZ	REGIDOR SUPLENTE
RAMONA MARGARITA LANDAVAZO DOMÍNGUEZ	REGIDOR SUPLENTE
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA	REGIDOR SUPLENTE
KARLA MARIANA FUENTES CAMPOS	REGIDOR SUPLENTE
ANA LILIA LÓPEZ DE LA ROSA	REGIDOR SUPLENTE
CARMEN GIOVANNA CAMPOS ORTEGA	REGIDOR SUPLENTE

DANIEL RODRÍGUEZ TALAMANTE	*REGIDOR SUPLENTE*
PEDRO ISLAS MEDINA	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSE VALENTÍN QUIROZ FIGUEROA	*REGIDOR SUPLENTE*
JESÚS MARÍA ARMENTA REYES	*REGIDOR SUPLENTE*
ERNESTO SOTO CORRAL	*REGIDOR SUPLENTE*
NOE ALBERTO DOMINGUEZ GUTIERREZ	*REGIDOR SUPLENTE*

OCTAVO.- *Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, conjuntamente con el escrito de 05 de mayo que se menciona en el considerando que antecede, así como de la documentación que se anexa, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.*

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación del Partido que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y la firma del Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a la que se incorpora la que obra en los archivos de este Consejo, que son:

a). *Copia del acta de nacimiento y certificada de la credencial con fotografía para votar, así como escrito de aceptación de candidatura de cada uno los candidatos.*

b). *Constancia de residencia de cada uno de los candidatos.*

c). *Constancia de no antecedentes penales de cada uno de los candidatos, extendidas por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales de la Dirección General de Servicios Periciales y la Subdirección de Identificación y Archivo Criminal Tradicional y Automatizado de la Procuraduría General de Justicia del Estado.*

d). *Copia certificada del acuerdo que acredita el carácter de Jesús Eduardo Charles Pesqueira, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México.*

e). *Constancia de registro de la plataforma electoral mínima que el Partido Verde Ecologista de México sostendrá durante su campaña electoral.*

En relación con el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de

ayuntamientos, aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda vez que la planilla que nos ocupa se integra con igual número de candidatos de ambos géneros en los cargos de regidores propietarios y suplentes.

A este respecto es importante señalar, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), el principio de paridad de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, y para el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputados de mayoría relativa, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa. El principio de alternancia de ambos géneros, se aplica en la conformación y asignación de las listas de diputados y regidores de representación proporcional.

Lo anterior significa, que por lo que hace al registro de planillas para la elección de los ayuntamientos que no hayan sido resultado de procesos de elección interna de democracia directa, el principio de paridad de género debe observarse únicamente por lo que hace a las candidaturas de regidores propietarios y suplentes, toda vez que las candidaturas a presidente y síndico son únicas, es decir, no existen dos o más candidaturas a cada uno de esos cargos de elección popular, además de que no son candidaturas de mayoría relativa, luego entonces, jurídicamente no es posible ni procedente la aplicación del referido principio en los citadas candidaturas.

NOVENO.- *En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en el citado municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Cajeme, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, en la forma siguiente:*

CANDIDATO	*CARGO*
EMILIO BELTRAN BELTRAN	*PRESIDENTE MUNICIPAL*

HUMBERTO CAMPOS HERNÁNDEZ	*SÍNDICO PROPIETARIO*
LOURDES RUIZ VEGA	*SÍNDICO SUPLENTE*
LUIS SEGURA LERIGET	*REGIDOR PROPIETARIO*
ALEJANDRO CASTRO VALENZUELA	*REGIDOR PROPIETARIO*
CARLOS ALBERTO VALADEZ BOJÓRQUEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
ROSALÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
MAURO GARCÍA VILLEGAS	*REGIDOR PROPIETARIO*
JOSE DAVID GARCÍA ROMERO	*REGIDOR PROPIETARIO*
TANIA YASMIN GARCÍA OCHOA	*REGIDOR PROPIETARIO*
SILVIA DOLORES ESPINOZA MUÑIZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
AMERICA ABIGAIL VARGAS VEGA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARGARITA BARRERAS MEZA	*REGIDOR PROPIETARIO*
BEATRIZ ENRÍQUEZ ESPARZA	*REGIDOR PROPIETARIO*
ADELA GONZÁLEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
CLAUDIA JANETH JAIME LÓPEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
RAMONA MARGARITA LANDAVAZO DOMÍNGUEZ	*REGIDOR SUPLENTE*
ERNESTINA CASTRO VALENZUELA	*REGIDOR SUPLENTE*
KARLA MARIANA FUENTES CAMPOS	*REGIDOR SUPLENTE*
ANA LILIA LÓPEZ DE LA ROSA	*REGIDOR SUPLENTE*
CARMEN GIOVANNA CAMPOS ORTEGA	*REGIDOR SUPLENTE*
DANIEL RODRÍGUEZ TALAMANTE	*REGIDOR SUPLENTE*
PEDRO ISLAS MEDINA	*REGIDOR SUPLENTE*
JOSE VALENTÍN QUIROZ FIGUEROA	*REGIDOR SUPLENTE*
JESÚS MARÍA ARMENTA REYES	*REGIDOR SUPLENTE*
ERNESTO SOTO CORRAL	*REGIDOR SUPLENTE*
NOE ALBERTO DOMINGUEZ GUTIERREZ	*REGIDOR SUPLENTE*

SEGUNDO.- *Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local del municipio de Cajeme, para los efectos legales correspondientes.*

TERCERO.- *Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: En desahogo al punto once de la orden del día, dé lectura Señor Secretario a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos integran la planilla del ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes: primero por los motivos que se exponen en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución se tiene por perdido el derecho del Partido Verde Ecologista de México al registro de los candidatos que integran la planilla la planilla del ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006; punto segundo comuníquese al Consejo Local del municipio de San Luis Río Colorado, para los efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE: Tienen el uso de la voz los señores comisionados y consejeros por si desean hacer alguno observación a este proyecto. Al no existir el uso de la voz, sírvase Señor Secretario a obtener la votación correspondiente.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Se aprueba por unanimidad de votos la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes. (*Se anexa texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 70"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 17 horas con 20 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Lic. Jesús Eduardo Charles Pesqueira, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó al Partido Verde Ecologista de México, que la solicitud de registro incumple con los requisitos previstos en los artículos 200, 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, toda vez que no se respeta el principio de paridad de género en la integración de la planilla, como requisito esencial para que proceda el registro; la solicitud no contiene identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos, ni escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y no se acompañan copia del acta de nacimiento, copia de la credencial con fotografía para votar, ni constancia de residencia o documentos que la comprueben de la mayoría de los candidatos, otorgándose el plazo de tres días, para que subsanara las irregularidad señaladas.*

SÉPTIMO.- *En Partido Verde Ecologista de México no subsanó las irregularidades señaladas, por lo que con fundamento en lo que dispone el último párrafo del invocado artículo 204, lo procedente es tener por perdido el derecho del citado partido al registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de San Luis Río*

Colrado, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Por los motivos que se exponen en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución, se tiene por perdido el derecho del Partido Verde Ecologista de México, al registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEGUNDO.- *Comuníquese al Consejo Local del municipio de San Luis Río Colorado, para los efectos legales correspondientes.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: En desahogo al punto doce de la orden del día, de lectura a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que siguiera a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo los siguientes: primero por los motivos que se expresan en el considerando sexto y séptimo de esta resolución se tiene por perdido el derecho del Partido Verde Ecologista de México al registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006; segundo comuníquese al Consejo Local del municipio de Navojoa, para los efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE: Tienen el uso de la voz los señores comisionados y consejeros, al no haber observaciones al proyecto, sírvase Señor Secretario obtener la votación.

SECRETARIO: Se Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Por unanimidad de votos se aprueba la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*se anexa texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 71"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 17 horas con 17 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Lic. Jesús Eduardo Charles Pesqueira, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó al Partido Verde Ecologista de México, que la solicitud de registro incumple con todos los requisitos previstos en los artículos 200, 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, toda vez que no se respeta el principio de paridad de género en la integración de la planilla, como requisito esencial para que proceda el registro; la solicitud no contiene identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos, ni escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y no se acompañan los documentos a*

que se refiere el invocado artículo 202, otorgándose el plazo de tres días, para que subsanara las irregularidad señaladas.

SÉPTIMO.- *En Partido Verde Ecologista de México no subsanó las irregularidades señaladas, por lo que con fundamento en lo que dispone el último párrafo del invocado artículo 204, lo procedente es tener por perdido el derecho del citado partido al registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Por los motivos que se exponen en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución, se tiene por perdido el derecho del Partido Verde Ecologista de México, al registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Navojoa, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEGUNDO.- *Comuníquese al Consejo Local del municipio de Navojoa, para los efectos legales correspondientes.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: En atención al punto trece de la orden del día, de lectura Señor Secretario a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que siguiera a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo los siguientes: primero por los motivos que se exponen en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución se tiene por perdido el derecho del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina a registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006; segundo comuníquese al consejo Local del municipio de Hermosillo, para los efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE: Se concede el uso de la voz los señores comisionados y consejeros, al no haber observaciones sírvase Señor Secretario obtener la votación.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Se aprueba por unanimidad de votos la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*se anexa texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 72"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Entre otros derechos, tienen el de registrar candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y el primer párrafo del 200 del mismo Código.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 19 horas con 45 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Francisco Casanova Hernández, en su carácter de Coordinador Estatal en Sonora del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, que la solicitud de registro incumple con*

todos los requisitos previstos en los artículos 200, 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, toda vez que no se respeta el principio de paridad de género en la integración de la planilla, como requisito esencial para que proceda el registro; la solicitud no contiene folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos, ni la copia certificada de la misma, también se omite la copia certificada del acta de nacimiento y el escrito bajo protesta de decir verdad sobre su nacionalidad; de la misma manera se tiene por presentada Constancia de Residencia de Residencia con excepción de los CC. Francisco de Asís Mitre Rivas, María Guadalupe Alcántara Machinelly, Martín Alfonso Ochoa Barreras, Cuauhtémoc Díaz Salazar, Elvia Olivia Martínez Gámez, Francisca del Rosario Quintanar Román, Maria del Carmen Zapata Moreno, Luz Angélica Durazo Rivera, Arnulfo López García, Glafira Envida Ruano Jáuregui, Manuel Sánchez Castillo y Jesús Manuel Clavero López Velarde; siguiendo con los requisitos que estipula el artículo 202 señalado con anterioridad, se tiene por presentado la declaración de aceptación de la candiatura por los candidatos con excepción de los CC. Sergio Humberto López Araujo, Luis Antonio Urías de la Vega, Dora Luz Mercado Rodríguez, Elvia Olivia Martínez Livshin, Verónica Guadalupe Ozuna Casas, María del Pilar García Guerrero, Karla Gabriela Barron Cantu y Oscar Madrigal Zamora, otorgándose el plazo de tres días, para que subsanara las irregularidades señaladas.

SÉPTIMO.- *Mediante escrito presentado a las 21 horas con 10 minutos del día 5 de mayo de 2006, el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina presentó documentación para subsanar las irregularidades con la que presenta inclusive, una nueva planilla, a fin de cumplimentar también con la paridad de género.*

Del análisis de la documentación presentada, se advierte que no cumple con algunos de los requisitos previstos por los artículos 201 y 202 del Código de la Materia, toda vez que no presenta copia certificada de la Credencial con Fotografía para votar de los CC. Martín Alfonso Ochoa Barreras, Cuauhtémoc Díaz Salazar, Luis Antonio Urías de la Vega, Karla Gabriela Barrón Cantú, Dora Luz Mercado Rodríguez, Elvia Olivia Martínez Gámez, Maria del Carmen Zapata Moreno, María del Pilar García Guerrero y Adrián Madrigal Zamora; tampoco presenta Constancia de Residencia o documentos que la comprueben plenamente de los candidatos Luis Antonio Urías de la Vega, Karla Gabriela Barrón Cantú, Liliana Iveth Saenz Maldonado, Verónica Guadalupe Ozuna Casas y Héctor Martín Leyva Livshin; de la misma manera, no presenta declaración de aceptación de candidatura de los CC. Luis Antonio Urías de la Vega, Luz Angélica Durazo Rivera, Liliana Iveth Saenz Maldonado, Verónica Guadalupe Ozuna Casas y Adrián Madrigal Zamora y; por último, no presenta escrito bajo protesta de decir verdad sobre la nacionalidad de los CC. Martín Alfonso Ochoa Barreras, Cuauhtémoc Díaz Salazar, Luis Antonio Urías de la Vega, Maria del Carmen Zapata Moreno, Liliana Iveth Saenz Maldonado, Maria del Pilar García Guerrero y Adrián Madrigal Zamora, por lo que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina no subsanó las irregularidades señaladas, por lo que con fundamento en lo que dispone el último párrafo del invocado artículo 204, lo procedente es tener por perdido el derecho del citado partido al registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Por los motivos que se exponen en los considerandos sexto y séptimo de esta resolución, se tiene por perdido el derecho del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, al registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Hermosillo, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEGUNDO.- *Comuníquese al Consejo Local del municipio de Hermosillo, para los efectos legales correspondientes.*

TERCERO.- *Notifíquese personalmente al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en el acto de la sesión pública y en caso de incomparecencia en el domicilio señalado en este Consejo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en los estrados, en la página de Internet del mismo y en el boletín Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento público.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: Gracias, en atención al punto catorce de la orden del día, dé lectura Señor Secretario a los puntos resolutivos del proyecto de acuerdo sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio de 2006, presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Los puntos de acuerdo son los siguientes: primero se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 2 de julio del 2006, solicitado por el Coordinador Estatal en Sonora del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en la siguiente forma, nombre de los candidatos y los cargos respectivos; en el punto segundo de acuerdo se dice, como consecuencia expídase la constancia de registro correspondiente y comuníquese dicha aprobación del consejo local de ese municipio; tercero, hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba mediante publicación que se fije en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

PRESIDENTE: Tienen el uso de la voz los señores comisionados y consejeros, al no existir observaciones sírvase Señor Secretario obtener la votación.

SECRETARIO: Si Señor Presidente. Licenciado Marcos Arturo García Celaya, aprobado; Licenciada Hilda Benítez Carreón, aprobado; Licenciado Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto, aprobado; Licenciada María del Carmen Arvizu Borquez, aprobado; Licenciado Jesús Humberto Valencia Valencia, aprobado. Se aprueba por unanimidad de votos la resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el día 2 de julio 2006, presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, la cual pasa a su firma para que surta todos los efectos legales correspondientes (*se anexa texto íntegro*):

"ACUERDO NÚMERO 73"

SOBRE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS, PRESENTADA POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.*

SEGUNDO.- *Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

TERCERO.- *De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2005, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2005-2006, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado.*

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección, y esta a su vez comprende, entre otras, la del registro de candidatos de planillas de ayuntamientos y fórmulas de candidatos, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

CUARTO.- *Este Consejo tiene, entre otras funciones, la de recibir y resolver sobre el registro de candidaturas para las elecciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Locales, de conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

QUINTO.- *El día 01 de mayo de 2006, a las 23 horas con 05 minutos, se recibió escrito y anexos presentados por el C. Francisco Casanova Hernández, en su carácter de Coordinador Estatal en Sonora del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, mediante el cual solicita el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006.*

SEXTO.- *La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del*

plazo comprendido del 08 de abril al 01 de mayo, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, pues la población del municipio de Guaymas es superior a los 100,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y la solicitud se recibió a las 23 horas con 05 minutos del día 01 de mayo de 2006.

Por otra parte, como se advierte, la planilla se integra con el número de regidores de mayoría relativa que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los artículo 130 de la Constitución Política Local y 180 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- *Dentro del término previsto por el artículo 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, se notificó al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina el incumplimiento de diversos requisitos, lo cual fue subsanado mediante escrito con anexos recibido a las 18 horas con 45 minutos del día 05 de mayo de 2006, con el que inclusive se sustituyen candidatos a regidores tanto propietarios como suplentes, particularmente para integrar la planilla respetando el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro, quedando dicha planilla integrada de la siguiente manera:*

CANDIDATO	CARGO
BRUNO TREVIÑO SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL
JAVIER GUZMÁN CEBALLOS	SÍNDICO PROPIETARIO
GABRIELA CAMPA RANGEL	SÍNDICO SUPLENTE
MARIA DEL SOCORRO ANDUAGA MORENO	REGIDOR PROPIETARIO
MANUEL BONILLA NORIEGA	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA ANDREA BRAMBILA NAVARRO	REGIDOR PROPIETARIO
JOSE ANTONIO CASTILLO PUGA	REGIDOR PROPIETARIO
GRACIELA VALDEZ PALAFOX	REGIDOR PROPIETARIO
GABRIEL LOZANO MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO
MARTHA JULIA CASTAÑEDA PABLOS	REGIDOR PROPIETARIO
JAIME GARCIA ARTEAGA	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA MURILLO HIGUERA	REGIDOR PROPIETARIO
RUBEN GUILLERMO RAMIREZ CALDERON	REGIDOR PROPIETARIO
MARIA LETICIA RUIZ FOURCADE	REGIDOR PROPIETARIO
JORGE LUVERO NAVA	REGIDOR PROPIETARIO

MIGUEL ANGEL RAMIREZ MIJAREZ	*REGIDOR SUPLENTE*
KARLA GASTELUM REYES	*REGIDOR SUPLENTE*
FRANCISCO GUTIERREZ VALENZUELA	*REGIDOR SUPLENTE*
ALEJANDRINA PALACIO GUTIERREZ	*REGIDOR SUPLENTE*
ANTONIO CASTILLO SANDOVAL	*REGIDOR SUPLENTE*
MONICA TREVIÑO MACIAS	*REGIDOR SUPLENTE*
MARTIN GERARDO MONTAÑO MURILLO	*REGIDOR SUPLENTE*
IAMIT GISEL ENCINAS ATTWELL	*REGIDOR SUPLENTE*
JAVIER PALAFOX PAZ	*REGIDOR SUPLENTE*
JUANA REYES ENCINAS	*REGIDOR SUPLENTE*
GERONIMO ALTAMIRANO ARAMBULA	*REGIDOR SUPLENTE*
GRACIELA CATALINA TREVIÑO MACIAS	*REGIDOR SUPLENTE*

OCTAVO.- *Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro, conjuntamente con el escrito de 05 de mayo que se menciona en el considerando que antecede, así como de la documentación que se anexa, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política Local.*

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal, y además contiene los nombres, apellidos, identificación, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; cargo para el que se postulan; denominación del partido que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos, sobre su nacionalidad; y la firma del Presidente del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refiere el artículo 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, a la que se incorpora la que obra en los archivos de este Consejo, que son:

a). *Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar de cada uno los candidatos.*

b). *Constancia de residencia de cada uno de los candidatos, expedidas en diversas fechas por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Guaymas.*

En relación con el principio de paridad de género, como requisito esencial para que proceda el registro de planillas para la elección de ayuntamientos, aplicable para candidatos de mayoría relativa, de conformidad con que establece también el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, se cumple plenamente, toda

vez que la planilla que nos ocupa se integra con igual número de candidatos de ambos géneros en los cargos de regidores propietarios y suplentes.
A este respecto es importante señalar, que de acuerdo con las disposiciones constitucional y reglamentaria (artículos 150-A y 200, respectivamente), el principio de paridad de género es aplicable para el registro de candidatos propietarios y suplentes de planillas para la elección de los ayuntamientos, y para el registro total de las candidaturas para integrar las fórmulas de diputados de mayoría relativa, salvo cuando sean resultado de procesos de elección interna de democracia directa. El principio de alternancia de ambos géneros, se aplica en la conformación y asignación de las listas de diputados y regidores de representación proporcional.
Lo anterior significa, que por lo que hace al registro de planillas para la elección de los ayuntamientos que no hayan sido resultado de procesos de elección interna de democracia directa, el principio de paridad de género debe observarse únicamente por lo que hace a las candidaturas de regidores propietarios y suplentes, toda vez que las candidaturas a presidente y síndico son únicas, es decir, no existen dos o más candidaturas a cada uno de esos cargos de elección popular, además de que no son candidaturas de mayoría relativa, luego entonces, jurídicamente no es posible ni procedente la aplicación del referido principio en los citadas candidaturas.

NOVENO.- *En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Coordinador Estatal en Sonora del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesino, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente, así como comunicar dicha aprobación al Consejo Local con residencia en este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 205 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del ayuntamiento del municipio de Guaymas, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, solicitada por el Coordinador Estatal en Sonora del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en la forma siguiente:*

CANDIDATO	*CARGO*
BRUNO TREVIÑO SANTOYO	*PRESIDENTE MUNICIPAL*

JAVIER GUZMÁN CEBALLOS	*SÍNDICO PROPIETARIO*
GABRIELA CAMPA RANGEL	*SÍNDICO SUPLENTE*
MARIA DEL SOCORRO ANDUAGA MORENO	*REGIDOR PROPIETARIO*
MANUEL BONILLA NORIEGA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARIA ANDREA BRAMBILA NAVARRO	*REGIDOR PROPIETARIO*
JOSE ANTONIO CASTILLO PUGA	*REGIDOR PROPIETARIO*
GRACIELA VALDEZ PALAFOX	*REGIDOR PROPIETARIO*
GABRIEL LOZANO MARTINEZ	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARTHA JULIA CASTAÑEDA PABLOS	*REGIDOR PROPIETARIO*
JAIME GARCIA ARTEAGA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARIA MURILLO HIGUERA	*REGIDOR PROPIETARIO*
RUBEN GUILLERMO RAMIREZ CALDERON	*REGIDOR PROPIETARIO*
MARIA LETICIA RUIZ FOURCADE	*REGIDOR PROPIETARIO*
JORGE LUVERO NAVA	*REGIDOR PROPIETARIO*
MIGUEL ANGEL RAMIREZ MIJAREZ	*REGIDOR SUPLENTE*
KARLA GASTELUM REYES	*REGIDOR SUPLENTE*
FRANCISCO GUTIERREZ VALENZUELA	*REGIDOR SUPLENTE*
ALEJANDRINA PALACIO GUTIERREZ	*REGIDOR SUPLENTE*
ANTONIO CASTILLO SANDOVAL	*REGIDOR SUPLENTE*
MONICA TREVIÑO MACIAS	*REGIDOR SUPLENTE*
MARTIN GERARDO MONTAÑO MURILLO	*REGIDOR SUPLENTE*
IAMIT GISEL ENCINAS ATTWELL	*REGIDOR SUPLENTE*
JAVIER PALAFOX PAZ	*REGIDOR SUPLENTE*
JUANA REYES ENCINAS	*REGIDOR SUPLENTE*
GERONIMO ALTAMIRANO ARAMBULA	*REGIDOR SUPLENTE*
GRACIELA CATALINA TREVIÑO MACIAS	*REGIDOR SUPLENTE*

SEGUNDO.- *Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente, y comuníquese dicha aprobación al Consejo Local de*

este municipio.

TERCERO.- *Hágase del conocimiento público los nombres de los candidatos que integran la planilla cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo y en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el señor comisionado del Partido Convergencia.

COMISIONADO DEL PARTIDO CONVERGENCIA: Señor Presidente, señores consejeros, compañeros comisionados, para un punto que no tiene que ver con la orden del día, sino una circunstancia de carácter personal, quizá esta sea la última sesión a la cual yo me presento como comisionado por el Partido Convergencia, toda vez que el día de mañana voy a competir para un cargo de elección popular para diputado local por el Distrito XII de Hermosillo, me voy a presentar a elección interna dentro de mi partido y tengo que salir de la representación ante este órgano electoral y quiero aprovechar para reconocer y extenderle a todos y cada uno de mis compañeros comisionados el magnífico carácter, la camaradería, la civilidad, el alto sentido de la política con responsabilidad que hemos ejercido durante el tiempo que hemos convivido aquí juntos y a ustedes señores consejeros, señoras consejeras siempre el respeto absoluto que han obtenido hacia los partidos, en lo personal he sido distinguido por un trato muy amable por todos y cada uno de ustedes y por todo el personal del Consejo Estatal Electoral, creo que vamos en muy buen rumbo, vamos con un buen modelo de participación, si quisiera yo nada mas establecer que fuera el Consejo Estatal Electoral, el que llevara a cabo el debate de los candidatos a la presidencia municipal para escuchar de una manera imparcial, de una manera clara, de una manera institucional y en aras de una verdadera cultura democrática, un modelo de debate entre los candidatos a la capital, es el motivo por el cual hoy podría ser la última sesión a la cual yo asista como comisionado, si acaso me va bien el día de mañana, esperemos que sí y agradecerles a todos su trato, su alto sentido de responsabilidad cívica y ciudadana de todos y cada uno de mis compañeros comisionados y consejeros, muchas gracias.

PRESIDENTE: Igualmente a nombre del Consejo deseamos que en esta empresa que inicie sea exitosa que desde luego al igual que los partidos políticos, todos los candidatos y el propio Consejo tenemos la misión común de promover el voto y en esta empresa deseamos que sea una exitosa campaña y que se logre esa finalidad que deseamos que es precisamente la participación de todos los ciudadanos en la elección de las próximas autoridades e igualmente me permito reiterar a nombre del Consejo a todas las planillas que han quedado registradas, a todos los partidos políticos para que igualmente como se ha venido reiterando se privilegie la propuesta, se evite la denostacion, se procure que los ciudadanos atiendan y vean las mejores opciones, tomando siempre la decisión que mejor convenga para la ciudadanía y el estado de Sonora y sus municipios, así como sus distritos, mucho éxito a todos ustedes y habiendo concluido la orden del día vamos a proceder a su clausura, siendo las 22 horas con 06 minutos de este día, 6 de mayo de 2006, se declara formalmente clausurada, cerrada esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, muchas gracias y buenas noches.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu B.
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario